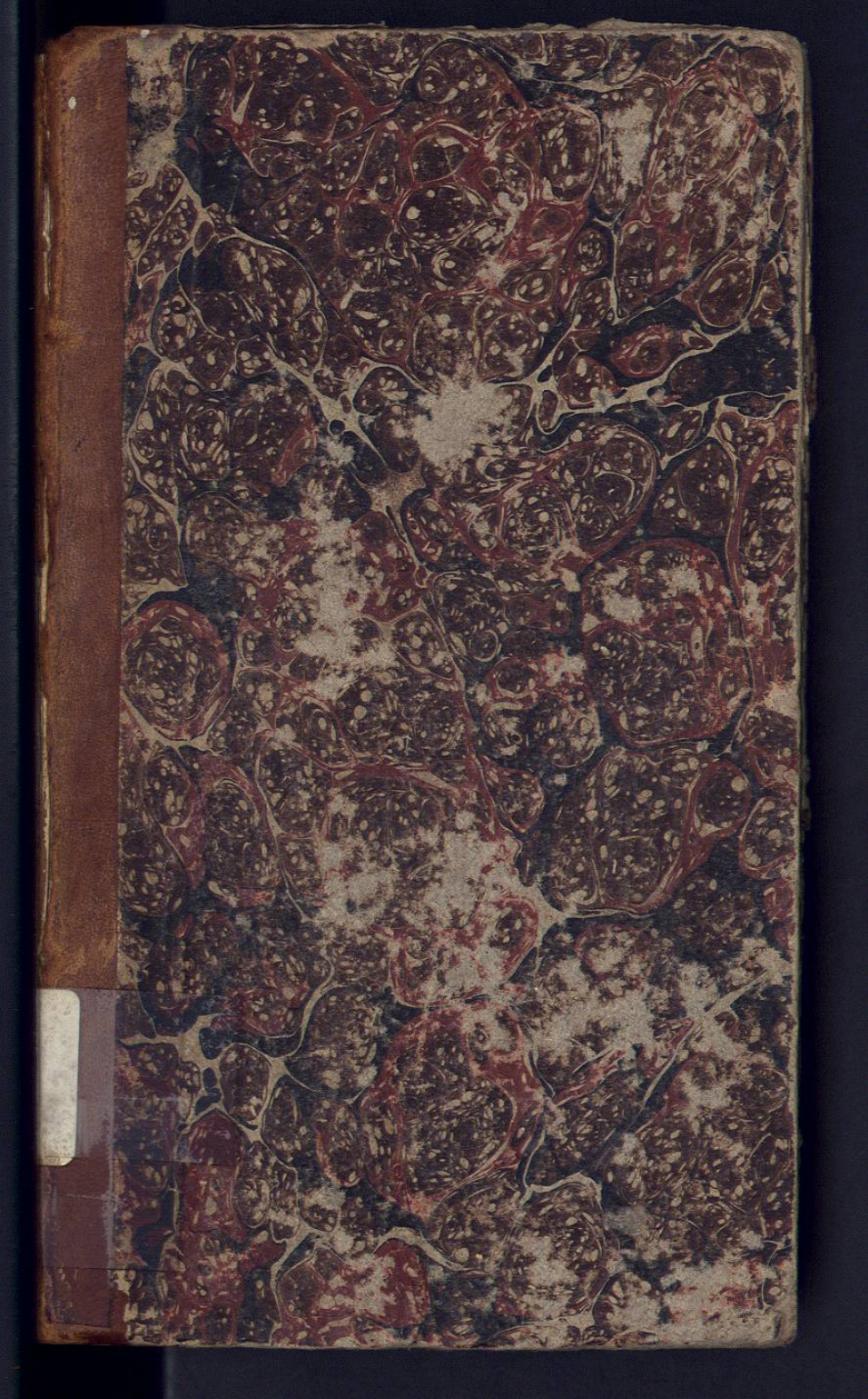

DOCUMENT
Y OBRAS
INPORTANT
SOBRE LOS
JESUITAS

I

BX3702
.A2
P3
1841

005776

1080016474

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
4-18-83 MICROFILMADO R-53

CARTA

DEL

VENERABLE SIERVO DE DIOS

D. JUAN DE PALAFOX

Y MENDOZA,

AL SUMO PONTIFICE INOCENCIO X,

TRADUCIDA

DEL LATIN AL CASTELLANO

POR

D. Salvador Gonzalez.

TOMO I.

SEGUNDA EDICION.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

MÉXICO.

IMPRESA POR CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES Nº 2.

1841.

FONDO MINISTERIO
VALVERDE Y TELLEZ

BX 3702
.A2
P3
1841

CAPILLA ALFONSINA
FONDO CEMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ
132954

DISCURSO PRELIMINAR.

LA fama comun y universal aplauso, que tan justamente ha merecido siempre de todo el mundo el Ilustrísimo, Escelentísimo y Venerable Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza, le suponen un héroe en sabiduría y virtud, digno de colocarse sobre las áras. Pero, al contrario, las noticias esparcidas en varios escritos sobre la conducta y procedimientos de dicho Venerable Siervo de Dios, y proferidas por personas doctas, á quienes parecia correspondiente dar crédito por su estado, carácter y ministerio, nos le pintan como un hombre *iluso*, *fanático* y enemigo, no de escesos falsamente imputados á los Jesuitas, sino de toda su religion; de suerte, que (en dictámen de aquellos) cuanto hizo el Venerable, defendiendo la jurisdiccion episcopal, fué efecto, ó de su indiscrecion, ó de un ódio implacable contra la Compañía.

Nunca me adherí á esta opinion, pareciéndome increible, que la vida de un hombre tan malo ocupase á un tribunal tan sábio y recto, como la sagrada congregacion de Ritus, en averiguar, si fueron tales sus virtudes, que le constituyan digno del culto y veneracion de los fieles.

005776

Parecíame tambien imposible, que nuestro católico y piísimo monarca (que Dios guarde) interpusiera su poderoso y real influjo para con la Santa Sede á favor de un hombre *iluso, fanático* y *perturbador de la paz*. Apoyado en estas sólidas reflecsiones, leía y oía con desconfianza los falsos rumores, que contra el Venerable Siervo de Dios fomentaba la emulacion. Pero las dudas, que estos mismos rumores escitaban en mi entendimiento, no me dejaban asegurar en el primer concepto y alta idea, que habia formado de la sólida piedad y doctrina del Venerable, cuya perplejidad produjo en mí un eficaz deseo de instruirme radicalmente, y averiguar cuál de los dos partidos tenia la verdad á su favor.

Para conseguirlo, me dediqué á leer con alguna aplicacion las obras, que de dicho Venerable salieron á luz, con aprobacion de la Santa Sede y de la inquisicion de España, y con real permiso de S. M. en el año de 1762. Conocí á pocos pasos, que fué cuerda mi determinacion, porque en cada página de dichas obras iba descubriendo una nueva luz, que apartaba de mi entendimiento aquellas leves sombras, que en él habian introducido los escritos de cuantos procuraron con equivocaciones confundir la realidad de los hechos, y oscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios. Comprendí tambien, que hasta entonces habia buscado la verdad por charcos cenagosos, en donde ó no se encuentra, ó se encuentra muy desfigurada: y arrepentido de mi torpeza y tardanza en buscarla donde debiera, resolví, en obsequio de la misma verdad, instruirme muy por menor, particularmente de aquellos lugares en que fundan sus equivocaciones los desafectos al Venerable Señor.

El primero de ellos es el núm. 55 de las Notas á la

Carta 65 de Santa Teresa de Jesus, en donde dicen haberse retractado el Venerable prelado de todos sus procedimientos contra la Compañía. Confieso ingenuamente, que me sorprendió la cláusula que citan de este lugar, porque á primera vista me parecia favorecer el intento de los émulos del Venerable Siervo de Dios.

Aumentaba mi confusion la confianza de varios autores afectos á la Compañía, y aun individuos de la misma, que aseguran la supuesta retractacion, fundados únicamente en este lugar; pero mas que todo, el ver que aun despues de aprobadas las obras del Venerable Siervo de Dios por la Santa Sede y por la inquisicion de España, se atreve el padre procurador actual de algunos colegios de la Compañía en Indias, á defender esta misma equivocacion, afirmando en uno de sus memoriales presentados al supremo consejo de Indias, que el Venereble Señor en el espresado lugar se retractó de sus procedimientos contra la Compañía, *confesando con humildad propia de un santo, que estos ímpetus y ardores, que antes habia creido ser de Dios, habia conocido despues que nacian de su amor propio, pasion orgullo y vanidad.*

Pero luego salí de toda mi confusion, y claramente ví, que la supuesta retractacion era una equivocacion evidente, y que en el citado lugar no hay disculpa para la mala fé de cuantos quieren con él pretestar dicha equivocacion; antes sí una prueba convincente de que lo es. Porque del número antecedente al citado, consta que dicho Venerable habla allí de los sugetos religiosos, que pretenden ascensos dentro de su religion, glosando estas palabras de Santa Teresa: *No es razon, que á una muger como yo, la pasen de mas á menos, &c.* Y aludiendo el Venerable á las razones, que suelen ofrecerse, espirituales en la apariencia y soberbias en la

realidad, dice en el citado núm. 55. *A mí, por lo menos, y particularmente en una ocasion .... me sucedió en materias de este género, que hallé algunas razones de espíritu en la apariencia para repugnar una cosa, pero eran de vano y presumido espíritu, &c.* En cuyas palabras no se hace la mas leve mencion de la Compañía, ni de pleitos con ella; antes consta evidentísimamente, que el Venerable Siervo de Dios habla de la repugnancia que tuvo en admitir el obispado de Osma, que le ofrecia el Sr. D. Felipe IV, pareciéndole menor que el que dejaba; y confiesa con la humildad debida, que esta repugnancia era de *su amor propio, pasion, soberbia, vanidad y presuncion;* y de ella trata largamente en el cap. 34 de su *Vida interior*, puesta en el tomo I de sus obras.

Estraño que ignorasen esto todos los escritores, que afirman haberse retractado el Venerable, sin mas apoyo que el del citado lugar; y que lo ignorase tambien el padre procurador actual de los colegios de Indias de la Compañía. Pero aun es mas estraño, que ni este ni aquellos hayan advertido lo que dicho Venerable escribe en el núm. 14 de las Notas á la misma carta 65, glosando aquellas palabras de Santa Teresa: *Reídome he del miedo que nos pone, que quitará el arzobispo el monasterio;* en donde esclama el Venerable diciendo: *¡Pobres obispos y arzobispos, ellos han de tener la culpa de todo! Si castigan, porque castigan; si callan, porque callan; SI DEFIENDEN LA JURISDICCION, SON INQUIETOS; si no la defienden, omisos.* Aquí sí que alude claramente el Venerable á las competencias con la Compañía, y á lo mucho que ésta le hizo padecer con ellas.

Mas reparable aun, que la ignorancia de este pasage, es el cuidado del padre procurador de la Compañía (cuando cita en su memorial presentado al consejo de

Indias el lugar de las *direcciones pastorales*) en advertir, que el Sr. Palafox *compuso este tratado un año antes de su muerte*, para dar con esto alguna verosimilitud á la supuesta retractacion. Pero se engaña el padre procurador, pues de la *advertencia preliminar* á dicho tratado en la impresion moderna, consta que le compuso el Venerable por los años de 1647 estando en la América; cuya equivocacion pretende encubrir el padre procurador citando la impresion antigua.

Convencido ya de que la retractacion supuesta no tenia otro fundamento, que la mala fé ó la ignorancia de los émulos del Venerable Sr. Palafox, pasé á instruirme del segundo punto con que pretenden oscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios; esto es, sobre la nulidad que suponen haberse declarado en Roma de los autos, que dicho Venerable siguió contra la Compañía. Así lo afirman varios individuos de ésta, y con ellos el referido padre procurador en su ya citado memorial; afirmando tambien que la bula de Inocencio X fué favorable á la misma Compañía y contraria al obispo. Para saber radicalmente la verdad en este asunto, leí toda la defensa canónica puesta en el tom. 12 de las obras de dicho Venerable; y de ella resulta, que el famoso pleito sobre varios puntos doctrinales y jurisdiccionales, seguido en la curia romana por el Venerable Siervo de Dios con la Compañía, se sentenció contra ésta, decidiendo la curia todas las dudas propuestas á favor del obispo. Para mayor firmeza de las declaraciones, suplicó el Venerable que la Santa Sede espidiese breve comprensivo y confirmatorio de todas ellas, cuyo breve espidió Inocencio X en 14 de Mayo de 1648.

Dos veces recurrió la Compañía á la Santa Sede, alegando frívolas razones para embarazar ó retardar á lo menos, el cumplimiento del citado breve; y otras tan-

tas salió decreto contra ella, mandando que lo obedeciera, y que sobre esta causa guardara perpetuo silencio (*a*). Y á peticion del obispo se espidió nueva bula en 27 de Mayo de 1653, confirmando los dos anteriores decretos y el mencionado breve; y este fué el último fin del pleito en Roma.

Igual resistencia hizo en España la Compañia al referido breve. Presentado en el consejo, salió la Compañía oponiéndose y pidiendo, que se recogiera dicha bula, por ser perjudicial á sus privilegios, al real patronato, á la paz y quietud pública. Pero convencido lo contrario por el fiscal del consejo, se dió el *pase* y mandó obedecer (*b*). Segunda vez pidió la Compañía en el consejo, que se retuviera el mismo breve; pero igualmente se despreció su oposicion, mandando de nuevo por segunda y tercera cédula (*c*) su observancia y cumplimiento; y este fin tuvo el decantado pleito en España.

A vista de tan claros hechos, constantes en la citada defensa canónica, y en el tomo 3 del Bulario índico, f. 73 en donde se cita cópia de la misma bula, impresa y corregida por el original (con la espresion de *difinitiva del pleito*); apenas se puede creer que el padre procurador de la Compañía diga en el citado memorial (y ante un tribunal tan respetable como el supremo consejo de Indias), *que los autos se dieron por nulos en Roma, y se espidió bula á favor de la Compañía.* ¿Acaso dos sentencias conformes y calificadas con dos breves pontificios, recayeron sobre autos nulos? ¿Por ventura la Compañía se opuso con tanto teson al referido breve de Inocencio X, solicitando su revocacion en Roma y su re-

(*a*) Consta de los decretos pontificios, espedidos en 4 de Febrero de 1652, y 17 de Diciembre del mismo año.

(*b*) Consta de real cédula de 12 de Diciembre de 1648.

(*c*) Espedidas en 18 de Marzo de 1651 y 30 de Junio de 1653.

tencion en España, porque le era tan favorable como supone dicho padre procurador?

Vencida quedó, sin duda la Compañía en el pleito; y por no confesarlo, maquinó medios su procurador para persuadir al mundo del écsito favorable, que no pudo lograr por el de una justa defensa. Para este fin publicó en Roma el abogado, segun dicen de la misma Compañía, un escrito intitulado: *Procesus, et finis Causae Angelopolitanae*, y le imprimió en 1653, cuyo escrito envuelve la verdad de las determinaciones apostólicas entre los velos de propias hilaciones y noticias inciertas, para deslumbrar al mundo, confundiendo la sustancia y calidades de los hechos.

Para autorizar dicho escrito, le introdujeron furtivamente en el tomo 4 del Bulario romano, impreso en Leon de Francia el año de 1655. Pero sabido este atentado en Roma, se mandó quitar dicho escrito del citado tomo por decreto de la sagrada congregacion; á que se siguió otro de Alejandro VII, entonces reinante, cuyo decreto se puso en el Espurgatorio de este pontífice del año de 1664, en el índice de Inocencio XI de 1683 y en la pág. 35 del Espurgatorio en fól. de Benedicto XIV. Todas estas providencias acreditan la falsedad de dicho escrito, y la mala fé de cuantos se valen de él para despedazar la fama y buen nombre del Venerable Siervo de Dios, con proposiciones agenas de toda verdad. Si estas no tuviesen otro autor que el padre procurador de la Compañía, se hubieran desvanecido con el desprecio que merece una equivocacion sin fundamento, contraria á los instrumentos mas públicos y calificados; ó á lo menos bastaria para falsificarlas, la nota final de esta obra. Pero como las mismas proposiciones se hallan en varios escritos de autores Jesuitas (*a*), adoptadas por su

(*a*) Henao, Mendo, Annato.

mismo general (*b*) y esparcidas en varios papeles (*c*) y libelos infamatorios (*d*), ha sido preciso referir por menor y desvanecer todas estas especies con que suelen los afectos á la Compañía preocupar á cuantos no están bien instruidos en la verdad de los hechos.

Desvanecidas tantas calumnias, y asegurado de que nada habia en los citados lugares que pudiera empecer al crédito y buen nombre de tan digno prelado, siu embarazarme en otros pasages, con que suelen tambien la emulacion pretestar otras levísimas y aun despreciables acusaciones; busqué en el tom. II de sus obras la famosa Carta que escribió el Venerable desde la Puebla de los Angeles al sumo Pontífice Inocencio X en 8 de Enero de 1649. Era grande mi ansia por leer esta Carta, y no menor el cuidado en que me habian puesto varias noticias poco favorables, sobre el contenido y estilo de ella. Porque oía de boca de personas doctas y virtuosas, al parecer: *Que esta Carta se habia escrito no con tinta, sino con la hiel que por toda ella habia derramado la ojeriza y ódio contra la Compañía; que no podian ojos cristianos leer sin lágrimas tantos oprobios y calumnias, como en ella habia acumulado el Siervo de Dios, para injuriar á los padres jesuitas; que en dicha Carta mas que en otro alguno de sus escritos, se veía claramente que al Venerable Siervo de Dios le habian incitado á perseguir sangrientamente á la Compañía su demasiado amor propio, su ilusion y vana credulidad.*

Preocupado contra dicha Carta con estas y semejantes especies, empecé á leerla, y empecé tambien á echar

(*b*) Tirzo Gonzalez en la Carta al Sr. Cárlos II.

(*c*) *Carta pastoral*, atribuida al arzobispo de Paris. Y en la *Apología por los Jesuitas.*

(*d*) *Catecisme jesuitique;* Libelo furtivamente impreso, y clandestinamente repartido por el correo en España en el año prócsimo pasado de 1765.

menos cuanto creí encontrar en ella, porque nada leía opuesto á la moderacion cristiana que tanto resplandece en todas las demas obras del Venerable prelado. No registraba tantas amontonadas calumnias, como me dijeron que habia, ni cosa alguna que no me constase ya por varios papeles é instrumentos justificativos (que ecsisten en secretarías, archivos y demas oficinas reales de esta córte), concernientes á la conducta, poder y riquezas de los padres jesuitas en América; antes al contrario, reconocia en dicha Carta un ilustre ejemplo de aquel comedimiento que debemos guardar cuando nos defendemos de las injurias que se nos hacen; del cuidado en distinguir los agravios personales de los hechos contra nuestros empleos y oficios, para perdonar los primeros y buscar la mas justa satisfaccion de los segundos; y finalmente, de la caridad que debemos conservar á los que con siniestros procedimientos nos afligen, aun cuando procuramos justamente defendernos de sus insultos.

Gustoso con tan saludable desengaño, y verdaderamente deseoso de darlo á otros muchos tan preocupados como estaba yo, sobre el contenido de dicha Carta, resolví traducirla del latin al castellano, y darla al público, para que todos los fieles, de cualquier grado y condicion que fuesen, pudieran aprovecharse del fruto espiritual de ella.

Pero apenas puse en ejecucion mi proyecto, cuando llegó á mis manos una traduccion castellana de la referida Carta, con algunas notas, que para su mejor inteligencia habia añadido oportunamente el discreto traductor, sacadas de las obras del mismo Venerable Siervo de Dios. Parecióme éste un caso dirigido por la Divina Providencia, para el mas pronto cumplimiento de mis deseos; y así procuré leer con todo cuidado dicha